



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 105-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de julio del 2021.

VISTO:

La carta N° 029-2021-CFC, con fecha de recepción 27 de abril del 2021, presentado por Edwin A. Flores Chipana, administrador de CFC Técnicos e Ingenieros E.I.R.L., el Informe N°63-2021-HRTM-RO-REDAR-GGP-GM/MDCN-TACNA, con fecha de recepción 29 de abril del 2021, emitido por el Residente de Obra de la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 037-2021-MECC-IO-REDAED-SGSP/MDCN-T, con fecha de recepción 06 de mayo del 2021, emitido por el Inspector de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N°447-2021-SGL-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 31 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 432-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 721-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Proveído N° 02629-2021-GA, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta N° 029-2021-CFC, con fecha de recepción 27 de abril del 2021, presentado por Edwin A. Flores Chipana, administrador de CFC Técnicos e Ingenieros E.I.R.L, informa que hizo entrega en físico de los informes correspondientes al SERVICIO DE DISEÑO DE MEZCLAS PARA CONCRETO, que corresponden a la Orden de Servicio N° 1952-2020, de fecha 30 de noviembre del 2020, para el proyecto "REMDELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA Y PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO COMITÉ 06 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA". Por tal razón, solicita la correspondiente conformidad de servicio y el pago respectivo;

Que, mediante el Informe N°63-2021-HRTM-RO-REDAR-GGP-GM/MDCN-TACNA, con fecha de recepción 29 de abril del 2021, emitido por el Residente de Obra de la Gerencia de Gestión de Proyectos, informa que el proveedor CFC Técnicos e Ingenieros E.I.R.L. con la Orden de Servicio N°1952-2020, que corresponde al "SERVICIO POR TERCEROS, DISEÑO DE MEZCLA PARA CONCRETOS FC=210 KG/CM²", efectuó el servicio en las fechas de 01 de diciembre del 2020 hasta el 07 de diciembre del 2020, con una duración de 07 días calendario, por lo que procede en dar la conformidad respectiva por el monto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 037-2021-MECC-IO-REDAED-SGSP/MDCN-T, emitido por el Inspector de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, con fecha de recepción 06 de mayo del 2021, informa que luego de revisar y evaluar la documentación que sustenta la conformidad del servicio denominado "SERVICIO POR TERCEROS, DISEÑO DE MEZCLA PARA CONCRETOS FC=210 KG/CM²", de la Orden de Servicio N° 1952-2020, y que, en cumplimiento a lo estipulado en los términos de referencia, opina procedente la conformidad del servicio prestado y recomienda proseguir con el trámite correspondiente para el pago respectivo;

Que, mediante el Informe N°447-2021-SGL-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 31 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien informa que, el servicio fue brindado a la fecha, y que conforme a la evaluación de los actuados, no se aprecia atraso en el servicio prestado, por lo que se solicita el trámite de pago de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1952-2020, por el monto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N°432-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, señala que luego de evaluar el Informe N°447-2021-SGL-GA-MDCN-T, solicita la certificación de crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles); a favor del proveedor CFC Técnicos e Ingenieros E.I.R.L, con la Orden de Servicio N°1952-2020;

Que, mediante Informe N°721-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y revisado el presupuesto de la institución, procede en emitir opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1952-2020 a favor de CFC Técnicos e Ingenieros E.I.R.L, con certificación presupuestal N°2436;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **CFC TÉCNICOS E INGENIEROS E.I.R.L.** por el importe total de **S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)**; correspondiente a la **Orden de Servicio N°1952-2020**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 2483527 REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA Y PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO COMITÉ 06 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA°.
ACTIVIDAD	: 4000141 – RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
FUNCIÓN	: 21 CULTURA Y DEPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 045 CULTURA
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC.FUNCIONAL	: 0038
CERTIFICACIÓN	: 2436
RUBRO	: 18 – P CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	: 2.6.2.3.99.5
MONTO TOTAL	: S/ 250.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO